



Universidad Cristóbal Colón

Otorga a

DULCE MARIA SILVA DE LA MIYAR

El grado de

**MAESTRO EN
DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO**



con reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo No 974234 con fecha 25/07/97 en atención a que terminó los estudios correspondientes y aprobó el examen recepcional que sustentó el día 10 de Agosto de 2002

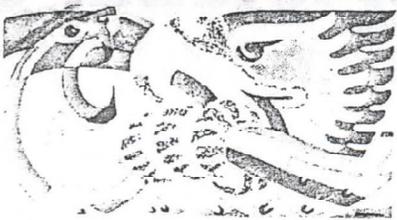
H. Veracruz, Ver., a 9 de Septiembre de 2002
"Educar Para Servir"

LIC. Y P. VICENTE CLIMENT LÓPEZ

Rector

ESTE DOCUMENTO SE AUTENTICA CON
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 13º
DE LA LEY PARA LA COORDINACION
DE LA EDUCACION SUPERIOR

SEP
SESIC-DGES

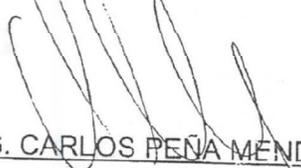


Acta de
Autenticación No. 132

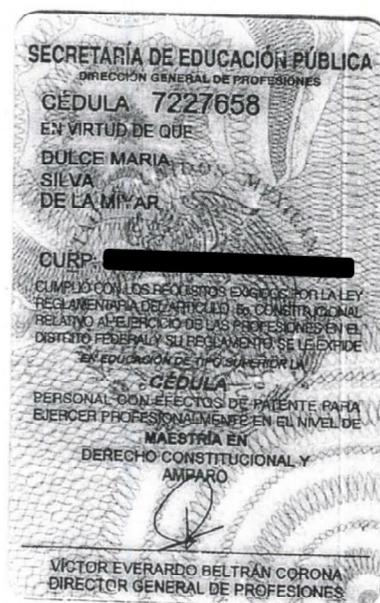
00208130 No. de cuenta 199995000

El presente grado fue extendido en favor de:
DULCE MARIA SILVA DE LA MIYAR
quien cursó los estudios de:
DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO
y aprobó el examen recepcional correspondiente
el día 10 de Agosto de 2002

Quedó registrado en el libro No. 1 foia 5
H. Veracruz, Ver., a 9 de Septiembre de 2002



ING. CARLOS PEÑA MENDOZA
Secretario General Escolar



INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN.**